



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Ordenanza H. Consejo Directivo

Número:

Referencia: EX-2024-00383314- -UNC-ME#FCE

10ª Ord.

VISTO:

El proyecto elevado por la Secretaría de Ciencia y Técnica y RRII de esta Facultad, denominado Sistema de Estudiantes Auxiliares en Investigación;

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto tiene como finalidad fomentar la participación estudiantil en la investigación desde una etapa temprana y promover la formación integral a través de actividades de investigación docencia y extensión;

Que, asimismo, se pretende estimular el desarrollo académico de los/as estudiantes con alta capacidad y motivación, fortaleciendo su vinculación con la docencia universitaria;

Que resulta necesario disponer un régimen normativo claro y estructurado para la figura de Estudiantes Auxiliares en Investigación, que incluya los requisitos y condiciones de postulación;

Que cuenta con despacho favorable de la Comisión de Investigación, reunida de manera presencial el 5 de agosto del corriente año; por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
O R D E N A:

Art. 1º.- Crear el Sistema de Estudiantes Auxiliares en Investigación en el ámbito de la Secretaría de Ciencia y Técnica, y Relaciones Internacionales de la Facultad de Ciencias Económicas (FCE), con el fin de facilitar y reconocer institucionalmente la participación estudiantil en actividades de investigación.

Art. 2º.- Los objetivos del sistema son: a) fomentar la participación estudiantil en la investigación desde una etapa temprana; b) promover la formación integral a través de actividades de investigación y docencia; c) estimular el desarrollo académico de los/as estudiantes con alta capacidad y motivación; d) fortalecer la vinculación de los/as estudiantes con la docencia universitaria; y e) establecer un régimen normativo claro y estructurado para la figura de Estudiantes Auxiliares en Investigación.

Art. 3º.- Para postularse al sistema, se deberán cumplir los siguientes requisitos: a) ser estudiante regular de la FCE; b) haber aprobado al menos el 30% de los espacios curriculares; y c) tener un promedio igual o superior a 6 (seis).

Art. 4°.- Las obligaciones de los/as estudiantes en el marco de este sistema son las siguientes: a) contribuir de manera efectiva y continua en el proyecto de investigación, de acuerdo a las pautas acordadas con la dirección del proyecto; b) cumplimentar al menos veinte (20) horas de formación en investigación en el marco del Programa de Formación Continua Docente; c) colaborar con las tareas de enseñanza asignadas en el marco de una asignatura de grado, conforme a las condiciones acordadas con el/la docente responsable de la división; y d) presentar un plan de trabajo y un informe anual de cumplimiento, detallando las actividades realizadas.

Art. 5°.- El acceso al cargo de Estudiante Auxiliar será por concurso abierto de acuerdo al procedimiento descrito en la presente. La Secretaría de Administración deberá informar la disponibilidad presupuestaria a la Secretaría de Ciencia y Técnica, y Relaciones Internacionales, la que a partir de ello iniciará la convocatoria determinando la cantidad de cargos de manera equilibrada entre los diferentes Institutos y Departamentos Docentes, las modalidades y plazos referidos a la postulación y el proceso de selección.

Art. 6°.- Comunicada la apertura de la convocatoria, los proyectos de investigación acreditados en el marco de los institutos de la FCE podrán adherirse al sistema para recibir estudiantes auxiliares.

Art. 7°.- Las condiciones de la convocatoria, así como el mecanismo de postulación, deberán ser publicados en el Portal-Web de la FCE y comunicados en al menos 2 (dos) ocasiones en los boletines oficiales (Contando Virtual y Ecorreo).

Art. 8°.- Los/as estudiantes deberán presentar en la postulación Currículum Vitae (preferentemente SIGEVA), Certificado Analítico; Plan de Trabajo de las tareas a desempeñar en el marco de un proyecto específico (de acuerdo a las bases publicadas en la convocatoria) y una propuesta de al menos 2 (dos) asignaturas en las que pueda articular con su trabajo de investigación; y Aval de la o las direcciones de departamento docente que correspondieran.

Art. 9°.- Las postulaciones serán evaluadas por una comisión especial, constituida por las direcciones de los institutos de investigación de la FCE, y coordinada por la Secretaría de Ciencia y Técnica, y Relaciones Internacionales. Se tendrá en cuenta para la evaluación los antecedentes y el plan de trabajo, pudiendo complementarse con la realización de entrevistas a los/as postulantes.

Art. 10°.- El orden de mérito y la propuesta de designación resultante, será comunicada fehacientemente a los/as postulantes, siendo de aplicación los procedimientos análogos de la OHCD N° 8/2019 (TO).

Art. 11°.- La designación se efectuará por un término de 1 (un) año en el departamento docente respectivo, con posibilidad de 3 (tres) prórrogas por igual período, sujeto a la aprobación de la comisión especial del art. 9° de la presente y del Departamento Docente respectivo. La designación se efectuará en todos los casos en un cargo con dedicación simple, resultando incompatible el desempeño de más de 1 (un) cargo en el marco de este sistema.

Art. 12°.- Se establecen las siguientes dos categorías, de acuerdo a la proporción de espacios curriculares aprobados: a) Categoría B: con menos del 80% de los espacios curriculares aprobados y b) Categoría A: con el 80% o más de los espacios curriculares aprobados. Las remuneraciones serán las establecidas por los acuerdos salariales docentes para las categorías de "Ayudante Alumno A DS" y "Ayudante Alumno B DS", respectivamente.

Art. 13°.- Al finalizar el periodo de designación, cada estudiante auxiliar deberá presentar un informe final detallando las actividades realizadas y los conocimientos adquiridos. Esta presentación será evaluada por la comisión especial referida en el art. 9° de la presente. En caso de informe no satisfactorio, el/la estudiante no podrá postularse en futuras convocatorias del presente régimen.

Art. 14°.- En caso de que un/a Estudiante Auxiliar se gradúe durante su desempeño en el marco del presente sistema, y siempre que medie informe de disponibilidad presupuestaria y opinión favorable de la comisión especial del art. 9° de la presente y del Departamento Docente respectivo,

se podrá iniciar el procedimiento de cobertura interina de un cargo de Profesor/a Ayudante A (DS), en los términos de la OHCD 8/2019 (TO).

Art. 15°.- La Secretaría de Ciencia y Técnica y Relaciones Internacionales tendrá a su cargo la implementación y monitoreo del sistema, debiéndosele informar toda situación imprevista o que pueda significar incumplimiento de las responsabilidades derivadas de la presente normativa.

Art. 16°.- El presupuesto del programa se conformará con el fondo de licencias de cargos realizadas en el marco del "Programa para Docentes en Carrera de Investigador/ra y Becarios/as CONICET SeCyT-UNC" y de otras fuentes de financiamiento especiales.

Art. 17°.- Las situaciones no previstas en el presente régimen podrán ser resueltas por el Decanato a propuesta de la Secretaría de Ciencia y Técnica, y Relaciones Internacionales, debiendo dar cuenta al H. Consejo Directivo.

Art. 18°.- Dejar sin efecto los aspectos reglamentados en la Ordenanza HCD N° 323/1988 en lo referido a auxiliares de investigación.

Art. 19°.- Comuníquese, dese amplia difusión y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO